



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°295-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe N° 002663-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025; y el Expediente N°179037-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX"*, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº179037-2025/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, la empresa INVERSIONES PRO CULTURA S.A.C. debidamente representada por el señor Alberto Valentin Menacho Quesada solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*", por realizarse el día 30 de noviembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica Nº377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*" presenta el debut en Lima del destacado pianista francés Emmanuel Despax, intérprete reconocido internacionalmente por su profundidad artística y su enfoque estilístico en el repertorio romántico y posromántico. Formado en instituciones de élite como la Yehudi Menuhin School y el Royal College of Music de Londres, Despax llega al Teatro Municipal de Lima para ofrecer un recital que incluye obras emblemáticas del gran repertorio pianístico europeo. El evento constituye una oportunidad excepcional para la audiencia peruana de presenciar una interpretación de nivel internacional, basada en la excelencia técnica, la sensibilidad musical y la tradición académica del piano;

Que, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el espectáculo se inscribe plenamente dentro de los parámetros de la música clásica al estar basado en la interpretación solista de piano, uno de los formatos más representativos del repertorio académico desde el siglo XVIII. Emmanuel Despax, intérprete habituado a abordar obras de Beethoven, Brahms, Chopin, Liszt y otros pilares del canon romántico y posromántico, sustenta la manifestación de música clásica gracias a su dominio técnico, madurez interpretativa y conocimiento profundo de los estilos históricos;

Que, de acuerdo al Informe Nº295-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*", este contribuye significativamente al acceso y difusión del repertorio universal del piano, al presentar obras fundamentales del romanticismo y posromanticismo interpretadas por un músico de prestigio internacional. La llegada de Emmanuel Despax representa un puente cultural entre Europa y el Perú, permitiendo al público local entrar en contacto directo con estándares interpretativos propios de las principales capitales musicales del mundo;

Que, el contenido del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el **"CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX"** se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el recital aporta al desarrollo cultural del país al democratizar el acceso a manifestaciones artísticas de alta calidad y al potenciar la formación del público en el ámbito de la música clásica. La presentación de Emmanuel Despax no solo ofrece una experiencia estética de primer nivel, sino que también transmite valores asociados a la disciplina, el estudio profundo, la sensibilidad artística y la permanencia del repertorio clásico en la escena contemporánea;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el **"CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX"** es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado **"CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX"**, por realizarse el día 30 de noviembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N°377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1116 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinum" el costo de S/297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "platea butaca sillas" el costo de S/233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio "zona silla de ruedas" el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles); como precio "palco bajo (4sillas)" el costo de S/318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio "palco alto (sillas 2do nivel)" el costo de S/318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio "palco alto avant scene sillas 3er nivel" el costo de S/159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "galería butacas sillas (buena visibilidad) 3er nivel" el costo de S/127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio "galería (visibilidad parcial+pantalla) 3er nivel" el costo de S/85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "cazuela central butacas - sillas (buena visibilidad) 4to nivel" el costo de S/79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "cazuela butaca - sillas (visibilidad parcial) 4to nivel" el costo de S/53.00 (cincuenta y tres y 00/100 Soles); como precio "cazuela butaca - sillas (pantalla) 4to nivel" el costo de S/42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles); como precio "cazuela alta (visibilidad parcial)" el costo de S/37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles); y como precio "cazuela alta butacas - sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel" el costo de S/32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "cazuela butaca - sillas (pantalla) 4to nivel", "cazuela alta (visibilidad parcial)" y "cazuela alta butacas - sillas (visibilidad pantalla) – 4to nivel" del tarifario presentado, el cual cuenta con 198 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002663-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*CONCIERTO DE PIANO EMMANUEL DESPAX*", por realizarse el día 30 de noviembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N°377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N°179037-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES